

**Política general para el nombramiento y la remuneración
de los miembros de la Junta Directiva
FIDUCIARIA SURA S.A.**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

La presente política establece los parámetros para asegurar que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva de la **FIDUCIARIA SURA S.A.** (en adelante la "Fiduciaria SURA") sean las más idóneas y estén adecuadamente remuneradas.

1.2. APROBACIÓN

La Junta Directiva de la Fiduciaria SURA ha propuesto a la Asamblea General de Accionistas (la "Asamblea de Accionistas") la presente política para su aprobación.

1.3. DIVULGACIÓN

La política será divulgada en la página web de la Fiduciaria SURA.

1.4. ACTUALIZACIÓN

La política podrá ser actualizada por la Asamblea de Accionistas, según recomendación formulada por la Junta Directiva.

2. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria SURA se considerarán sus habilidades analíticas y gerenciales, su visión estratégica acerca del negocio, objetividad y capacidad para presentar sus puntos de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, conocimiento del sector fiduciario y del entorno, del buen gobierno corporativo, de aspectos financieros, de riesgos, de asuntos jurídicos, sociales, de experiencias nacionales e internacionales y de manejo de crisis. De igual manera, deberán estar comprometidos con la visión corporativa, estratégica de la Fiduciaria SURA y de presencia en distintos países, así como, gozar de un buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad. La composición de los miembros de la Junta Directiva tendrá un balance de habilidades, diversidad y experiencia, para que colectivamente posea las cualidades necesarias para enfrentar el tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la Fiduciaria SURA.

La Asamblea de Accionistas tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El candidato deberá acreditar experiencia en participación en juntas directivas de empresas comparables a nivel nacional o internacional.
- b) El candidato no podrá, directa ni por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen competencia con la Fiduciaria SURA o cualquiera de sus afiliadas.

- c) Quienes sean contrapartes litigiosas de la Fiduciaria SURA o cualquiera de sus filiales, o los empleados, socios, cónyuges o compañeros permanentes, o quienes tengan relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con contrapartes litigiosas de la Fiduciaria SURA o cualquiera de sus filiales, no podrán ser considerados como aspirantes.
- d) Las personas que al momento de la elección tengan la calidad de miembro de junta directiva en cinco (5) sociedades anónimas colombianas o extranjeras, no podrán ser considerados, salvo que expresamente manifiesten su intención de renunciar a una de ellas en caso de ser elegidos.

Quienes luego de haber sido elegidos se encuentren inmersos en alguna de las situaciones descritas, o cuando su permanencia en la administración afecte negativamente el funcionamiento de la Junta, la reputación de la Compañía o pueda poner en riesgo los intereses de la misma, deberán separarse o ser removidos de su cargo.

2.2. PERFIL

El perfil de los miembros de la Junta Directiva deberá incluir personas con conocimiento y experiencia en los negocios fiduciarios, operación y distribución de fondos de inversión colectiva, inversiones y en gestión de clientes.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser y permanecer calificados, en lo individual y colectivamente, para su nombramiento. Asimismo, deben comprender su rol de supervisión y de gobierno corporativo y ser capaces de ejercer un juicio firme y objetivo respecto a los asuntos de la Fiduciaria SURA.

Los siguientes son los elementos que deben ser cubiertos por la combinación de los miembros de Junta Directiva, los cuales alinean los perfiles con la estrategia y los estándares internacionales:

- a) Conocimiento profundo y aplicado del sector fiduciario y servicios financieros.
- b) Experiencia profunda y multi-país en el área de auditoría y riesgos.
- c) Experiencia empresarial de alto nivel.
- d) Experiencia en derecho fiduciario.
- e) Experiencia relevante en crecimiento, innovación y nuevos negocios de fondos de inversión colectiva.
- f) Conocimiento profundo y aplicado en gobierno corporativo y sostenibilidad.
- g) No encontrarse inmerso en una causa de incompatibilidad o inhabilidad en los términos de las normas aplicables.

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en los estatutos, los accionistas podrán presentar candidatos en la sede administrativa de la Fiduciaria SURA dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

La propuesta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Formato hoja de vida exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia totalmente diligenciado.
- b) Carta de autorización de consulta en centrales de riesgo y antecedentes penales..

Una vez recibidas las propuestas, la Asamblea de Accionistas procederá a efectuar la evaluación para determinar si los candidatos se ajustan al perfil, cumplen los criterios de selección y de independencia establecidos en esta política y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Fiduciaria.

3. REMUNERACIÓN

3.1. CRITERIOS DE FIJACIÓN

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva es fijada por la Asamblea de Accionistas. Para estos efectos, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Estructura de la Junta Directiva.
- b) Obligaciones y responsabilidades.
- c) Calidades personales, profesionales y experiencia en cargos de alta responsabilidad.
- d) Tiempo que se debe dedicar a la actividad.
- e) Responsabilidad legal de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Referenciación con otras sociedades comparables a nivel nacional e internacional.

3.2. DEFINICIÓN DE LA FRECUENCIA DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

El pago de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva será fijo, independientemente de que asistan o no a las sesiones correspondientes y será pagado en forma mensual.

Por la participación de los miembros que tienen condición de suplentes el pago se hará por sesión a la que asistan, ya sea de forma presencial o por cualquier otro medio y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 (iii).

La compensación por la participación de miembros de Junta Directiva en los comités de apoyo, en los cuales se prevea el pago de honorarios, será por sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan, ya sea de forma presencial o por cualquier otro medio.

3.3. DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE HONORARIOS.

Los miembros de Junta Directiva percibirán los siguientes porcentajes de los honorarios que se definan por las Asambleas de Accionistas:

- i. Un 100% de los honorarios autorizados, independientemente de la calidad de su nombramiento (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial).
- ii. Los empleados que sean miembros en Comités no percibirán honorarios por su participación en los mismos.
- iii. Los suplentes de los miembros recibirán por asistencia a la Junta Directiva, cuando suplan al miembro Principal, un honorario equivalente al que percibe el miembro Principal.

3.4. COSTOS

Fiduciaria SURA asumirá los costos razonables para que los miembros de la Junta Directiva puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación a iniciativa del Gerente General o de la Asamblea General, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres, envío de información, prima de póliza de responsabilidad civil de los administradores contratada por la sociedad, excepcionalmente la contratación de asesores externos que requiera la Junta Directiva. Los miembros de Junta no percibirán honorarios adicionales por su participación en talleres o sesiones de entrenamiento.

3.5. REVISIÓN PERIÓDICA

La Junta Directiva revisará periódicamente esta política de remuneración y, en su caso, sugerirá a la Asamblea de Accionistas modificaciones a la misma.